

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ARRENDAMIENTOS PANORAMA LTDA.
Demandado	JOHAN CAMILO ARREDONDO HOLGUIN Y OTRAS
Radicado	05001 40 03 028 2023-01655 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere por D.T.

Una vez revisado el presente expediente, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a los Demandados JOHAN CAMILO ARREDONDO HOLGUIN, ELSY YOLIMA URREGO, y MARÍA ISABEL PEREZ PIEDRAHITA, tal como obra en el Documento 10 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Respecto de los demandados JOHAN CAMILO ARREDONDO HOLGUIN, y MARÍA ISABEL PEREZ PIEDRAHITA, se obtuvo acuse de recibido automático (ver fls. 2 y 3 Doc. 10 Cdn. Ppal.), por tanto, estos se tendrán notificados personalmente desde el 13 de marzo de 2024, de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Respecto de la notificación de la señora ELSY YOLIMA URREGO, no se pudo obtener el respectivo acuse de recibo, por tal razón, se requerirá a la parte demandante, para que proceda con la notificación personal de la mencionada ejecutada, conforme lo establecido en el art. 292 del C.G.P., y/o del 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del auto que libro mandamiento ejecutivo, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, del memorial con el cual subsanó los requisitos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbf9ecc28328d38d1e5b155d8cdeb6b7820c4f0f1c0357dd74893358105df8d**

Documento generado en 11/03/2024 07:52:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>